

Expediente 2023-00275-00
Disolución unión Marital
Juzgado Cuarto de Familia
Armenia Quindío, octubre nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

A Despacho se encuentra demanda de DISOLUCION DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, promovido por JOHAN FELIPE SANCHEZ GUZMAN, en contra de LEYDI TATIANA GALEANO MUÑOZ, del estudio de la demanda y sus anexos, se observa que, no es procedente su admisión por los siguientes defectos:

- 1 Debe aclarar los hechos y pretensiones del libelo demandatorio, atendiendo que, se anuncian aspectos, referidos a las casuales de divorcio, los cuales son aspectos propios de la terminación de un matrimonio. Es decir, debe enfocar los hechos y pretensiones, de acuerdo al artículo 8 de la ley 54 de 1990.
- 2 Existe una indebida acumulación de pretensiones, por cuanto en el trámite verbal que busca la terminación de la Unión marital, al igual que la disolución de la Sociedad Patrimonial, no puede anunciar asuntos referentes a cuidado y custodia, y alimentos de menor de edad.
- 3 Deberá la parte demandante enviar la demanda a la parte pasiva en la forma prevista que consagra el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en la dirección que aparece en el acápite de notificaciones, de manera física.

Así las cosas, no se llenan los requisitos formales, exigidos dando lugar a su inadmisión, por tanto, se procederá y concederá el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciera se rechazará la demanda.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de DISOLUCION DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, promovido por JOHAN FELIPE SANCHEZ GUZMAN, en contra de LEYDI TATIANA GALEANO MUÑOZ por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER la parte interesada el término de cinco (05) días para que proceda a subsanarla, contados a partir de la notificación por estado de este auto, so pena de ser rechazada la misma.

TERCERO: Se le reconoce personería Jurídica a la doctora NIDIA PERDOMO ANDRADE, para actuar en representación del demandante.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **671d52af7fa8d255c9049704af3fc5792a2793dd19a37a69e705134d0ed861e7**

Documento generado en 09/10/2023 07:02:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>